

Nº 08/0/0309

SANTIAGO, 15 DIC. 2009

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

- a) La solicitud de la empresa " SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCION EN VUELO ", RUT 78.035.640-5, para obtener su certificación como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (C.M.A.), que le permitirá efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado, Radio Clase 1, 2 y 3, Limitados, Instrumentos Clase 1, 2 y 3 Limitados y Servicios Especializados..
- b) La documentación presentada, que lo avala como un centro de mantenimiento aprobado por esta autoridad, bajo el Certificado de Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 096.
- c) La aceptación, por parte del SUBDEPARTAMENTO DE AERONAVEGABILIDAD, de su Manual de Procedimientos de Mantenimiento, MPM Edición 1 de fecha 05.Nov.2009, junto a la relación de su personal.
- d) Los informes aprobatorios correspondientes a la Inspección efectuada a lo siguiente:
  - Lista de capacidad presentada para su funcionamiento.
  - Instalaciones que utilizará en A. P. Arturo Merino Benitez – Pudahuel- Santiago, para la realización de sus labores de mantenimiento.
  - Herramientas y equipos requeridos para cumplimiento de la lista de Capacidad aprobada.
  - Competencias del Personal Técnico y Administrativo que compone este Centro de Mantenimiento.
  - Datos de Mantenimiento, aplicable a las labores de mantenimiento solicitadas para las habilitaciones indicadas en su Lista de Capacidad.
  - Los procedimientos de calidad aplicables a la ejecución de las actividades de mantenimiento solicitadas.
- e) Lo establecido en la Reglamentación Aeronáutica vigente, para el otorgamiento de Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico (CMA).
- f) Que el " SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCION EN VUELO.", cumple con los requisitos técnicos, establecidos por la Dirección General de Aeronáutica Civil para el otorgamiento de su certificado como CMA.
- g) Que con fecha 07 de Diciembre del 2009, se otorga el correspondiente certificado como CMA.
- h) Lo dispuesto en el Decreto Ley N° 2.564. que dicta normas sobre Aviación Comercial y a las facultades que me otorga la Ley N° 16.752, Orgánica de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

**RESUELVO:**

- 1) Autorízase al " SUBDEPARTAMENTO DE INSPECCION EN VUELO ", con domicilio en la Santiago - Chile, para efectuar actividades de mantenimiento en Aeronaves Clase 3 y 4 Limitado, Radio Clase 1,2 y 3 Limitado, Instrumentos Clase 1, 2 y 3 Limitado y Servicios Especializados.
- 2) Valídese el correspondiente Certificado como Centro de Mantenimiento Aeronáutico N° 096.
- 3) Esta Autorización, se concede hasta el 04 de Diciembre de 2011 y podrá ser suspendida o revocada de acuerdo a las causales especificadas en la Normativa Aeronáutica vigente. Asimismo, se establece que la autorización concedida no es transferible.
- 4) Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en el Subdepartamento Aeronavegabilidad, de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Anótese y Comuníquese.



**DISTRIBUCIÓN**

- 1.- CMA N° 096, SIEV
- 2.- "SUBDEPARTAMENTO AERONAVEGABILIDAD"
- 3.- DSO., SUBDEPARTAMENTO OPERACIONES
- 4.- DEPARTAMENTO COMERCIAL
- 5.- DSO., REGISTRATURA

